



# Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0792 - 2019-MPS/A

Sechura, 14 de octubre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0129-2019-MPS- GDS/SSMA, de fecha 26 de julio del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, sobre Reconocimiento de Plan de Gestión del Área de Conservación Ambiental "Estuario de Virrilá"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 037-2015-MPS de fecha 13 de noviembre del 2015, se aprobó la Creación del Área de Conservación Ambiental - ACA denominado "Estuario de Virrilá", con la finalidad de sumar esfuerzos entre la Municipalidad Provincial de Sechura y la población organizada para la conservación de esta área de sistema de humedales existentes y que constituye un patrimonio ambiental para nuestra provincia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 351-2019, se reconoce al Nuevo Comité de Gestión del Área de Conservación Ambiental "Estuario de Virrilá";

Que, mediante informe de visto, la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, manifiesta que con fecha 23 de julio del 2019, se realizó una reunión contando con la asistencia de los miembros del Comité de Gestión 2019, siendo unos de los temas tratados la revisión del Plan Anual de Gestión el mismo que es APROBADO con los acuerdos descritos y adjuntos, solicitando se emita el acto administrativo de reconocimiento del Plan de Gestión del Área de Conservación Ambiental "Estuario de Virrilá";

Que, con Proveído 8618 el Gerente Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la evaluación y análisis del Reconocimiento del Plan de Gestión del Área de Conservación Ambiental "Estuario de Virrilá";

Que, mediante Informe Legal N° 421-2019-MPS/GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda Aprobar el Reconocimiento del Plan de Gestión 2019-2022 del Comité de Gestión del Área de Conservación Ambiental - ACA "Estuario de Virrilá"

De acuerdo al Art. 3° numeral 3.1 del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba Ley de creación, organización y funciones del MiNAN; Art. 25° numeral 25.1, Art. 26° numeral 26.1 y Art. 28° numeral 28.1 de la Ley 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; el Art. III del T.P. Art. 9° y Art. 62° de la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente.

Que, la Ley N° 26821, que aprueba la Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, en su Artículo 12° prescribe: "Es obligación del Estado fomentar la conservación de áreas naturales que cuentan con importante diversidad biológica, paisajes y otros componentes del patrimonio natural de la Nación, en forma de Áreas Naturales Protegidas en cuyo ámbito el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales estará sujeto a normatividad especial".

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Por lo expuesto, con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL PLAN DE GESTIÓN 2019-2022 DEL COMITÉ DE GESTIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL - ACA "ESTUARIO DE VIRRILA";** el mismo que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente y Gerencia de Desarrollo Social y al Comité designado realizar las coordinaciones correspondientes para la aplicación del Plan de Gestión del Área de Conservación Ambiental.

**ARTÍCULO 3°.- Ordenar** a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el portal institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe)).

**ARTÍCULO 4°.- Dar Cuenta** a los miembros del Comité de Gestión, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Comunicaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura  
JUSTO LÓPEZ MORALES  
ALCALDE

JEM/Aic.  
LAQC/Sec. Graf.

Calle Dos de Mayo N° 618 - Telefax (073) 377207 - Sechura